

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2011**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2011.**

Aprobar el Acta de la sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2011.

**SEGUNDO.- URBANISMO:**

**1º. Solicitud de licencia de obras y autorización de uso excepcional en suelo rústico, para, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE-ALMACÉN DE APEROS EN LA PARCELA 565 DEL POLÍGONO 2, CON REFERENCIA CATASTRAL Nº 40280A002005650000KD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA.**

1º. Conceder la licencia de obras para, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE-ALMACÉN DE APEROS EN LA PARCELA 565 DEL POLÍGONO 2, CON REFERENCIA CATASTRAL Nº 40280A002005650000KD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA, solicitada por D. Ricardo Velasco Matesanz.

2º. Tener por efectuado el trámite de comunicación previa a que se refiere el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención ambiental de Castilla y León, siendo actividad comprendida en el Anexo V letra k) de dicha norma.

3º. Comunicar al interesado que cualquier cambio sustancial que se produzca en la actividad también queda sometido al régimen de comunicación o, si procede, a la licencia, salvo que por su carácter corresponda someterlas a los procedimientos de autorización ambiental. Se entiende por cambio sustancial conforme al artículo 4 g) de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León: *“cualquier modificación de la actividad autorizada que pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes en la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente. Con carácter general no limitativo, se entenderá que es un cambio sustancial el incremento de la actividad productiva más de un 15% sobre lo inicialmente autorizado, la producción de sustancias o bienes nuevos no especificados en el proyecto original o la producción de residuos peligrosos nuevos o el incremento en más de un 25% de la producción de residuos no peligrosos.”*

4º. Comunicar al interesado que:

- o **Previo al comienzo de la obra** se deberán realizar las siguientes comprobaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales:
  - Se deberá notificar el replanteo a los Servicios Técnicos Municipales con objeto de comprobar la adecuación de dicho replanteo a las condiciones urbanísticas señaladas en la propuesta presentada.
  - Se deberá realizar el Plano Oficial de tira de cuerdas con la presencia de los servicios técnicos municipales.
- o En el **proceso de ejecución** de la obra se realizarán las siguientes comprobaciones:
  - Cuando la calle no cuente con encintado de acera, se deberá notificar a los servicios técnicos municipales en el momento que aflore de la cota 0,00 m de la rasante oficial, al objeto de comprobar dicha cota, que se materializará con un bordillo separado de la alineación oficial una distancia de 1,20 m (o lo que marquen los Servicios Técnicos en función del ancho de calle), que marcará el nivel de la acera.
  - El interior de la acera, entre bordillo y edificación se rellenará con hormigón, y posteriormente, una vez concluida la obra, se completará la acera con las baldosas tipo San Cristóbal.
  - Cuando la edificación llegue a la cornisa, igualmente se notificará a los servicios técnicos municipales para que se compruebe el cumplimiento del parámetro de altura máxima permitida.
- o Si se instalan canalones y/o se pretende recoger el agua pluvial de la parcela no se conectará con la red de saneamiento y se preverá su conexión a la futura red de aguas pluviales.
- o En los enganches de agua, el collarín deberá ser del tipo AVK.

5º. Recordar al interesado:

- La obligación de **no dar comienzo a las obras** en tanto se disponga de la oportuna **licencia de obras**.
- Lo previsto en el **artículo 3.10 de la Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos**: “Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, deberán adoptar las medidas necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte **evitando que caiga sobre la vía pública** agua, polvo o parte de los materiales transportados.  
*Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de **lavarse los bajos y ruedas de los vehículos, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas**. Si a pesar de ello, se ensuciasen, **la empresa responsable de la obra tendrá la obligación de dejarlas limpias diariamente** al finalizar la jornada laboral, y siempre antes de las 20 h.  
Del incumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables solidariamente las empresas constructoras y los dueños de los vehículos.”*
- La obra habrá de quedar cerrada en todo su perímetro, según lo señalado en el capítulo III de la **“Ordenanza Especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.”**

6º. Conceder la autorización de un enganche a la red general de agua, haciendo constar que la autorización lo es en régimen de precario hasta el momento en que se conceda la licencia de primer uso correspondiente a la edificación y que no podrá disponer del agua sin previa instalación del oportuno contador.

7º. No procederá el suministro regular del agua mientras no se presente certificado de la instalación debidamente diligenciado por el Servicio Territorial competente en materia de industria correspondiente a la ubicación de la instalación (Orden EYE/605/2008, de 7 de abril).

8º. Conceder la autorización de un enganche a la red general de saneamiento.

8º. Se fijan los siguientes plazos a cumplir por el solicitante:

- Inicio de las obras deberá efectuarse en el plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber iniciado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.
- Finalización de las obras, dos (2) años a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber finalizado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.

9º. Advertir al peticionario que deberá sujetarse, durante la ejecución de las obras, a las siguientes reglas cuyo incumplimiento puede implicar la paralización de las mismas:

- Contar con autorización previa de la Alcaldía para cualquier corte de agua en la red general que sea necesario, incluido el de ejecución del enganche autorizado.
- Presentar un croquis, acotado, de los trazados de redes generales y acometida de agua que discurren por vía pública, así como el Boletín de instalación de suministro de agua, expedido por instalador autorizado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1.975.
- La Licencia no autoriza, en ningún caso, la ocupación de la vía pública con materiales o maquinaria, que queda expresamente prohibida.
- Si excepcionalmente fuera necesaria la utilización de la vía pública deberá ser autorizado por la Alcaldía previa petición del interesado en que justifique la necesidad y el cumplimiento de lo previsto en la Ordenación Municipal sobre Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntuales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas .
- Ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Telefónica de España, S.A., por si pudiera verse afectada alguna de las instalaciones de la Compañía, especial referencia a las canalizaciones subterráneas, por las obras que pretenden ejecutar.

- Previamente a iniciar el revoco o pintado de fachadas el promotor realizará varias muestras al objeto de que por el Ayuntamiento, previa comunicación de aquel, por medio del Sr. Arquitecto Municipal preste su conformidad al color y tono más adecuado.
- Justificar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe que en cada caso corresponda, ya sea con matrícula nacional, de esta provincia o de este municipio de todos los profesionales que intervengan en la ejecución de las obras.
- No utilización de la Carretera de San Cristóbal a Tabanera por vehículos con tonelaje superior al señalado en la misma.
- Deberá mantener el entorno limpio y en condiciones de decoro de residuos propios de la obra.

10º. Aprobar la siguiente liquidación tributos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:
  - Base Imponible: 35.175,93 €
  - Tipo de Gravamen: 3,5 %
  - Cuota Tributaria: **1.231,16 €**
- Tasa por el otorgamiento de licencias de obra mayor: **120,00 euros.**
- Una Acometida Red General Agua: **140,00 €**
- Una Acometida Red Saneamiento: **127,00 €**

11º. Una copia de la presente licencia deberá permanecer en la obra para poder ser exhibida a requerimiento de los empleados municipales.

12º. Notificar este acuerdo al interesado.

## **2º. Solicitud de licencia de obra y uso excepcional en suelo rústico PARA LA AMPLIACIÓN DE NAVE-GARAJE PARA ALBERGUE DE DISTINTOS VEHÍCULOS, SITA EN LA CARRETERA DE SEGOVIA KM 2,700 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA.**

1º. Conceder licencia para las obras de cimentación y excavación, previas a la edificación, quedando supeditada la concesión de la licencia de obras PARA LA AMPLIACIÓN DE NAVE-GARAJE PARA ALBERGUE DE DISTINTOS VEHÍCULOS, SITA EN LA CARRETERA DE SEGOVIA KM 2,700 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA, a la presentación del **Proyecto de Ejecución** redactado por Técnico competente, que debe completar el Proyecto básico presentado y estar visado por su Colegio Profesional.

2º. Tener por efectuado el trámite de comunicación previa a que se refiere el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención ambiental de Castilla y León, siendo actividad comprendida en el Anexo V letra r) de dicha norma.

3º. Comunicar al interesado que cualquier cambio sustancial que se produzca en la actividad también queda sometido al régimen de comunicación o, si procede, a la licencia, salvo que por su carácter corresponda someterlas a los procedimientos de autorización ambiental. Se entiende por cambio sustancial conforme al artículo 4 g) de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León: *“cualquier modificación de la actividad autorizada que pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes en la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente. Con carácter general no limitativo, se entenderá que es un cambio sustancial el incremento de la actividad productiva más de un 15% sobre lo inicialmente autorizado, la producción de sustancias o bienes nuevos no especificados en el proyecto original o la producción de residuos peligrosos nuevos o el incremento en más de un 25% de la producción de residuos no peligrosos.”*

4º. Comunicar al interesado que:

- o **Previo al comienzo de la obra** se deberán realizar las siguientes comprobaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales:
  - Se deberá notificar el replanteo a los Servicios Técnicos Municipales con objeto de comprobar la adecuación de dicho replanteo a las condiciones urbanísticas señaladas en la propuesta presentada.

- Se deberá realizar el Plano Oficial de tira de cuerdas con la presencia de los servicios técnicos municipales.
- o En el **proceso de ejecución** de la obra se realizarán las siguientes comprobaciones:
  - Cuando la calle no cuente con encintado de acera, se deberá notificar a los servicios técnicos municipales en el momento que aflore de la cota 0,00 m de la rasante oficial, al objeto de comprobar dicha cota, que se materializará con un bordillo separado de la alineación oficial una distancia de 1,20 m (o lo que marquen los Servicios Técnicos en función del ancho de calle), que marcará el nivel de la acera.
  - El interior de la acera, entre bordillo y edificación se rellenará con hormigón, y posteriormente, una vez concluida la obra, se completará la acera con las baldosas tipo San Cristóbal.
  - Cuando la edificación llegue a la cornisa, igualmente se notificará a los servicios técnicos municipales para que se compruebe el cumplimiento del parámetro de altura máxima permitida.
- o Si se instalan canalones y/o se pretende recoger el agua pluvial de la parcela no se conectará con la red de saneamiento y se preverá su conexión a la futura red de aguas pluviales.
- o En los enganches de agua, el collarín deberá ser del tipo AVK.

5º. Recordar al interesado:

- La obligación de **no dar comienzo a las obras** en tanto se disponga de la oportuna **licencia de obras**.
- Lo previsto en el **artículo 3.10 de la Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos**: “Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, deberán adoptar las medidas necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte **evitando que caiga sobre la vía pública** agua, polvo o parte de los materiales transportados.  
*Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de lavarse los bajos y ruedas de los vehículos, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas. Si a pesar de ello, se ensuciasen, la empresa responsable de la obra tendrá la obligación de dejarlas limpias diariamente al finalizar la jornada laboral, y siempre antes de las 20 h.*  
*Del incumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables solidariamente las empresas constructoras y los dueños de los vehículos.”*
- La obra habrá de quedar cerrada en todo su perímetro, según lo señalado en el capítulo III de la **“Ordenanza Especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.”**

6º. Se fijan los siguientes plazos a cumplir por el solicitante:

- Inicio de las obras deberá efectuarse en el plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber iniciado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.
- Finalización de las obras, dos (2) años a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber finalizado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.

7º. Advertir al peticionario que deberá sujetarse, durante la ejecución de las obras, a las siguientes reglas cuyo incumplimiento puede implicar la paralización de las mismas:

- Contar con autorización previa de la Alcaldía para cualquier corte de agua en la red general que sea necesario, incluido el de ejecución del enganche autorizado.
- Presentar un croquis, acotado, de los trazados de redes generales y acometida de agua que discurren por vía pública, así como el Boletín de instalación de suministro de agua, expedido por instalador autorizado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1.975.

- La Licencia no autoriza, en ningún caso, la ocupación de la vía pública con materiales o maquinaria, que queda expresamente prohibida.
- Si excepcionalmente fuera necesaria la utilización de la vía pública deberá ser autorizado por la Alcaldía previa petición del interesado en que justifique la necesidad y el cumplimiento de lo previsto en la Ordenación Municipal sobre Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntuales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas .
- Ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Telefónica de España, S.A., por si pudiera verse afectada alguna de las instalaciones de la Compañía, especial referencia a las canalizaciones subterráneas, por las obras que pretenden ejecutar.
- Previamente a iniciar el revoco o pintado de fachadas el promotor realizará varias muestras al objeto de que por el Ayuntamiento, previa comunicación de aquel, por medio del Sr. Arquitecto Municipal preste su conformidad al color y tono más adecuado.
- Justificar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe que en cada caso corresponda, ya sea con matrícula nacional, de esta provincia o de este municipio de todos los profesionales que intervengan en la ejecución de las obras.
- No utilización de la Carretera de San Cristóbal a Tabanera por vehículos con tonelaje superior al señalizado en la misma.
- Deberá mantener el entorno limpio y en condiciones de decoro de residuos propios de la obra.

8º. Aprobar la siguiente liquidación tributos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:
  - Base Imponible: 22.000,00 €
  - Tipo de Gravamen: 3,5 %
  - Cuota Tributaria: **770,00 €**
- Tasa por el otorgamiento de licencias de obra mayor: **120,00 euros.**

9º. Una copia de la presente licencia deberá permanecer en la obra para poder ser exhibida a requerimiento de los empleados municipales.

10º. Notificar este acuerdo al interesado.

### **TERCERO.- HACIENDA:**

**1º.- Aprobar, si procede, las facturas de cuantía superior a 600 Euros.**

<b>PROVEEDOR</b>	<b>Nº DE FACTURA</b>	<b>FECHA FACTURA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
EDMO	FE11-001045	16-12-2011	Papel DIN A-4	693,50

1º. Aprobar la factura anteriormente mencionada.

2º. Ordenar el pago de las facturas mencionadas.

### **CUARTO.- CONTRATO MENOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARQUITECTO.**

1º. Adjudicar a D. Pedro Rodríguez Minguela el contrato menor para la prestación del Servicio de Arquitecto, bajo las siguientes cláusulas:

- A) Obligaciones del Arquitecto:
- Asesoramiento y asistencia técnica en todos los expedientes o asuntos que se tramiten en el Ayuntamiento y que guarden relación con todas las áreas del urbanismo, incluida la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales.
  - Asesoramiento, asistencia técnica, vigilancia y control de todos los expedientes y obras municipales.
  - Asesoramiento y asistencia técnica en materia de bienes y servicios municipales.
  - Y en general la redacción de cuantos documentos técnicos, informes y direcciones, le puedan

ser requeridos por la Alcaldía en el ejercicio de su competencia profesional en cualquiera de las áreas objeto del contrato. Se incluye en este apartado la redacción de proyectos para el Ayuntamiento realizados en el horario fijado del presente contrato.

- Atención al público –presencial y telefónica- en materias relacionadas con el asesoramiento preciso para la aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales.
  - La atención de todos los asuntos antes relacionados, se llevará a cabo en las oficinas municipales los siguientes días en el horario que se indica:
    - Martes, miércoles y jueves de 9:00 a 13:00 horas.
  - Por razones de urgencia la Alcaldía podrá formular consultas telefónicas o mediante fax fuera de este horario.
- B) Precio del Contrato: MIL EUROS AL MES BRUTOS, a los que se habrá de aplicar la retención del IRPF legalmente establecido así como el 18% de IVA, que serán abonados por la Corporación al contratista, previa presentación de factura con los requisitos legales.
- C) La duración del contrato se fija en UN AÑO.
- D) El inicio del contrato se fija para el día 2 de enero de 2012.
- E) Obligaciones del Ayuntamiento: poner a disposición del Arquitecto un lugar de trabajo en las Oficinas Municipales dotado de equipo informático, teléfono, impresora, material de oficina y cuantos elementos precise el correcto desarrollo del servicio y así se justifique.

2º. Notificar este acuerdo al interesado.

#### **QUINTO.- CONTRATO MENOR DE ESCUELA DE MÚSICA.**

1º. Contratar con D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Muñoz Navas y D. Miguel Andrés Gálvez Yubero, el servicio de gestión de la Escuela de Música, de forma conjunta y solidaria, por importe de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS, (5.500,00 euros) más la utilización de locales municipales para las clases de verano, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y junio de 2012.

2º. Notificar este acuerdo a los interesados.